

Rad No.: 25-240-162092

Barranquilla, 17/12/2025

Señor(a)

JOSE IVAN GUARNIZO RADA
ALEJANDRO GONZALEZ DE LA PEÑA
GRUPO ESSENZA S.A.S
guarnizorada@gmail.com
CARRERA 6 NO. 8 - 42 PISO 3 BARRIO CENTRO ESPINAL
CARRERA 7 NO. 8 - 42 PISO 3 BARRIO CENTRO
EL ESPINAL - TOLIMA

Contrato: 1039161

Asunto: Exención de Contribución

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestras oficinas el día 26 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. 25-029736, referente al servicio de gas natural instalado en el inmueble ubicado en la Carrera 52 No. 79 - 229 en BARRANQUILLA - ATLANTICO, a nombre de MARTA FLOREZ DE MARRUGO, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

En cuanto a su **Petición No. 1**, para la aplicación de esta exención, el *usuario industrial* debe presentar por escrito la respectiva solicitud en cualquiera de las oficinas de GASES DEL CARIBE, adjuntando el Registro Único Tributario -RUT, que incluirá la información necesaria que identifique la(s) sede(s) del mismo, así como certificación en la que conste la relación de las suscripciones de los inmuebles en las que se desarrolla la actividad principal del usuario solicitante, la cual debe corresponder con los códigos 011 a 360 y del 411 a 439 de la Resolución DIAN 000139 del 21 de Noviembre de 2012 o aquella que la modifique. El RUT debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la solicitud.

Al revisar los documentos aportados por usted y la información contenida en nuestro sistema comercial, se logró evidenciar que, Empresa GRUPO ESSENZA S.A.S. - (Nombre del Establecimiento: BIANCO E ROSSO RESTAURANTE), no figura como suscriptor del servicio de gas natural en mención, razón por la cual no se cumple con el lleno total de los requisitos necesarios para dar trámite a su solicitud.

Lo anterior, toda vez que, con base en una actualización en nuestras políticas comerciales y controles para la concesión de beneficios de exención de contribución, es necesario que quien solicita la exención de contribución corresponda al suscriptor del servicio, basados en el Decreto 4956 del 30 de diciembre de 2011, modificado por el Decreto 654 de abril de 2013 , el cual indica que el Registro Único Tributario -RUT, aportado a la solicitud, debe incluir la información necesaria que identifique la(s) sede(s) del mismo, así como certificación en la que conste la relación de las suscripciones de los inmuebles en las que se desarrolla la actividad principal del usuario solicitante.

Por lo anterior, no es factible para GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., aplicar la exención en el pago de la contribución especial de solidaridad establecida en el artículo 89 de la ley 142 de 1994, para el servicio de gas natural en mención.

Por todo lo anteriormente mencionado, le sugerimos realizar cambio de suscriptor y/o titular en la facturación del servicio de gas natural del predio en mención, por lo que deberá presentar la siguiente documentación:

- El interesado deberá presentar ante la empresa solicitud escrita firmada por el propietario(s), poseedor(es), representante legal y/o tenedor(es) del inmueble. Si se trata de una persona jurídica, solicitud deberá ser firmada por el representante legal y anexar certificado de existencia y representación legal o documentos que acredite la calidad, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días y fotocopia de cedula del representante legal.
- Aportar Certificado de Tradición y Libertad (no mayor a 30 días). La dirección del inmueble donde se presta el servicio deberá coincidir con la señalada en alguno de dichos documentos.
- En caso de requerir una sesión de contrato las dos partes deben enviar la carta firmada por el representante legal de cada parte, (quien entrega y quien recibe); y se debe adjuntar cedula de las mismas.
- En caso de que no corresponda la dirección del inmueble donde se presta el servicio de gas natural, deberá aportar certificado de nomenclatura expedido por la autoridad competente, con el fin de realizar verificación en terreno por parte de la empresa.

Es importante resaltar que, la dirección del inmueble donde se preste el servicio de gas natural deberá coincidir con la señalada en dichos documentos.

Referente a su **Petición No. 2**, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a solicitud de mantener en reclamación el valor correspondiente al concepto de CONTRIBUCION, toda vez que, no registra saldo pendiente por cancelar correspondiente al mes de noviembre de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
 Jefe Departamento Atención al Usuario

ISAGON/73
 234211024